Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S262

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S262, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1°, 2° Y 3er NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LOS CC. MONICA ALEJANDRA ARGÚMEDO ROSILLO Y JULIAN PABLO DALERA FERREIRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de mayo de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E88-2020, con una vigencia a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023, por la cantidad mínima de \$195,094,864.25 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$487,708,863.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES**, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.











CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S262

Inversión y Activos, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062508 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000290068-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

Cuenta con el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.280323/73.P.DA de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

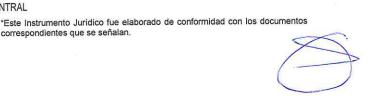
- I.3.- Con oficio número 09 53 38 14C2/03103, de fecha 08 de marzo de 2023, el Titular de la División de Conservación adscrito a la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo y vigencia del contrato, así como incrementar el monto mínimo y máximo del contrato en un 12.0094866822217%, documento que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 09 52 84 14CO/ 3928 de fecha 30 de marzo de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservacion y Servicios Complementarios, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 1.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/2688 de fecha 30 de marzo de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 1.6.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservacion y Servicios Complementarios y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su carácter de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 10 de marzo de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato, así como incrementar el monto mínimo y máximo del contrato en un 12.0094866822217%, documentos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

correspondientes que se señalan.



Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL** 





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S262

- II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2023, así como incrementar el monto mínimo y máximo en un 12.0094866822217%, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusula Segunda, Clausula Cuarta y Clausula Quinta, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$218,524,755.99 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$546,280,193.95 (QUINIENTOS

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo Incluyendo I.V.A.	\$ 59,774,785.27	\$ 64,118,527.53	\$ 71,201,551.45	\$ 23,429,891.74
Importe Máximo Incluyendo I.V.A.	\$ 149,408,665.55	\$ 160,296,318.83	\$ 178,003,878.62	\$ 58,571,330.95

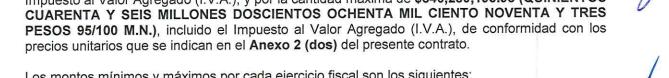
CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

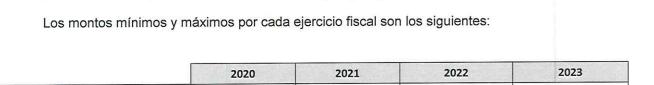
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2023. Lo anterior de

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL** 

> "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.













CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S262

conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima del contrato primigenio.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2023, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".









CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S262

### POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A destat Ley, del Seguro Social.

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V.

C. MONICA ALEJANÓRA ARGÚMEDO ROSILLO Apoderada Legal C. JULIAN PABLO DALERA FERREIRO Representante Legal

RRSB/HRJ/JMLM/LPVV





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S262

#### ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 36 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

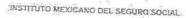


The control of the co





manufacture by





#### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



SOLICITUD: 0000290068 - 2023

Dependencia Solicitante:

D0009

Administración Central

CCO

División de Conservación

09530007

Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio:

Mantenimiento a Equipo Medico.

Fecha Impresión:

29/03/2023

Fecha Validación:

29/03/2023

Importe

Cuenta

Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos):

\$ 1,040,685,877,30

42052508

35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETION MENSUAL for miles du proces		problem and Miles	18 N 1 1			
ENE FEB MA	R ABR	MAY I JUN	To struct the	AGO SED		
0.0)	0.0 671,7	0:0 0	0 62,225.0	AGO SEP. 144,179.0 216,811.	OCT 251,592,9	NOV DIC
- N		26 W	A	10	601,592.91	355,206,3

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por la que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7, 2, 10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CONTRATO PREJ
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
MIL CUARENTA MILLÓNES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE; PESOS 30/100 MN

MG DULCE MARIS L GOME BOTELLO

COORDINADOR TECNICO DE CONSERVAD Y SERV COMPLEMENTARIOS.



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

29/03/2023

### ANEXO A: DETAILE DE LINEAS DEL CERTIFICADO.

UNE	E DODOS No. SOLICITUD:		0000290068	FECHA SOL	FECHA SOLICITUD			
Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Informacion	Proyecto	Fecha de Presuppesta	Importe, Orlginal	i (2)
3 4 5	42062508 42062508 42062508 42062508 42062508 42062508	140000 140000 140000 140000 140000	09 09 09	099001 099001 099001 099001	NJA NJA NJA NJA NJA NJA	01/04/2023 01/07/2023 01/09/2023 01/09/2023 01/10/2023	677,574,00 62,225,030,00 144,779,018,00 218,811,025,00 261,592,858,00 355,206,272,30	
TOTAL	LES		**************************************		1 1 1 m		1.040,685,877,30;	









Of N°09/9001/030000/ 503

Ciudad de México, 28 de marzo de 2023.

Lic. Borsalino González Andrade Director de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.ASZ.HCT.280323/73.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VI y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 31, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 216 de fecha 16 de marzo de 2023, así como de los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 23 y 27 del mismo mes y año, respectivamente, Acuerda: Primero.- Autorizar la modificación al contenido del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.070420/117.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de abril de 2020, para quedar como sigue: "Primero.- Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un período de 42 meses, del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades Médicas de 1º, 2º y 3º Nivel de Atención Médica; y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a equipos de Aire Grado Médico, Vacío y Transporte Neumático, en Unidades Médicas y No Médicas del Instituto, por un monto global máximo de hasta \$6,252,033,759.27 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$1,481,167,057.11 (MIL CUATROCIENTOS

H. Consejo Ternico

2023 Francisco VIII-A OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$1,704,160,674.92 (MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$2,026,020,149.98 (DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), y d) en el ejercició fiscal 2023, la cantidad de \$1,040,685,877.26 (MIL CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.). Será responsabilidad de la Dirección de Administración dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social". Segundo.-Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán en el Acuerdo vigentes las disposiciones contenidas ACDO.AS3.HCT.070420/117.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de abril de 2020".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente

Marcos Budio Mújica

H. Conseio Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico,

- Integrantes del H. Consejo Técnico. Lo copia podra ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).

- Mtro, Marco Aurelio Ramírez Corzo, Director de Finanzas.

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Coordinadora de Órganos de Gobierno.

Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador Técnico de Órganos Superiores. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICCC).

CXXC/MAPR/MACG/

## GOBJERNO DE MÉXICO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Conservación

Of No. 09 53 38 14C2/

03103

Ciudad de México, a

08 MAR 200

Philips México Commercial, S.A. de C.V. Av. La Palma No. 6, Col. San Fernando la Herradura, Municipio Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52784



Ing. Alejandra Argumedo Rosillo Representante legal

#### Presente

Me refiero al contrato número DC20S262, celebrado el 15 de mayo de 2020 entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la prestación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Medica".

Al respecto y derivado de la naturaleza de la contratación antes referida, conforme a las atribuciones como Administrador del Contrato arriba citado, informo a Usted que se realizó el analisis de la modificación al contrato y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la LAASSP y a la Cláusula DÉCIMO NOVENA,-"MODIFICACIONES" del contrato antes referido, se tiene contemplada la modificación de Monto, Plazo y Vigencia.

Cabe indicar, que las modificaciones versan de conformidad a las siguientes clausulas:

Clausula Segunda

#### Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. "El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$195,094,864.25 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$487,708,863.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

	2020	2021	2022
Importe Mínimo Incluyendo IVA	59.774.785.27	64.118.527.53	71.201.551 45
Importe Máximo Incluyendo IVA	149,408,665.55	160,296,318.83	178,003,878,62

#### Debe decir:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-"El importe del presente contrato es por la cantidad minima de \$218,524,755.99 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$546,280,193.95 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

1725

2023 Francisco VILA



### GOBJERNO DE MÉXICO





6.31.3

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Conservación

2020	2021	2000	
		2022	2023
59,774,785,27	64.118,527.53	71,201,551,45	23,429,891,74
			43,429,691,74
149,408,665,55	160,296,318,83	178,003,878,62	58.571.330.95
	59.774,785.27 149.408,665.55	59.774,785.27 64,118,527.53	59.774,785.27 64.118,527.53 71,201,551,45

Cabe mencionar que la presente modificación corresponde a un 12.0094865822217% de incremento del contrato primigenio y corresponderá a 205 equipos.

Ciausula CUARTA.- PLAZO (párrafo segundo y tercero de la cláusula cuarta)

#### Dice:

CUARTA,- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer dia natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones..."

#### Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones..."

1114

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA, quedando de la siguiente manera:

#### Dice:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.

> 2023 Francisco VIIIA



### GOBIERNO DE MÉXICO





Unidad de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

Debe decir:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer dia natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

Del análisis anterior, agradeceré su anuencia al respecto, para la suscripción del Convenio Modificatorio al contrato mencionado. Cabe precisar, que las demás cláusulas del contrato quedan sin modificar.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible remitir la información que abajo se precisa, dirigida a quien suscribe y entregarla en hoja membretada y rubricada por personal debidamente facultado a más tardar el día 13 de marzo de 2023, en la ventanilia única de recepción de documentos, con domicilio en la calle de Cozumel No. 43 esquina Durango, Planta Baja, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

programa de Mantenimiento para el semestre abril-septiembre 2023.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

121

Atentamente.

Arq. Armando Pérez López

Titular de División

CCD.

- Mtro, Angel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Ing. Duice Gomez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Reibi oticio el 10 de morão del 2023

Lawier Rocher Sonlorado





Of. Número 09 52 84 14C0/

Ciudad de México, a

Mtra. María Gabriela Quintanar Clyera Titular de la Coordinación Técnica de Contratación y Adquisición de Bienes de Inversión y Activos Presente

Me refiero el proyecto de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refecciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Medica". derivado del proceso de Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E88-2020. de facha 30 de abril de 2020, del qual se desprenden 18 contratos de mantenimiento plurianuales mismos que se citan a continuación conforme a: DC20S252, DC20S253, DC20S254, DC20S255, DC20S255, DC20S256, DC20S256, DC20S260, DC20S260, DC20S260, DC20S260, DC20S260, DC20S260, DC20S260.

De lo antes expuesto se tiene situtempiada la modificación de Monto. Piazo y la Vigencia, de conformidad con o previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, ai numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como a la cláusula DÉCIMO NOVENA. "MODIFICACIONES" de los contratos, por lo anterior se adjunta al presente:

- Justificación (por contrato).
- Oficio de solicitud de anuencia del proveedor (por contrato).
- Respuesta del proveedor (pur contrato).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Officio No. 503 de fecha 28 de merzo del 2023, mediante el cual se dictó acuerdo ACDO.AS2.HCT.280323/73.PDA para er are otros, la modificación del periodo plurianual por de 42 meses y un monto de hasta 31.040.685.877.26 para el ejercicio 2023.

Por lo entes expuesto, spicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se formalicen los convenios modificatorios a los contratos antes citados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

l<mark>íng, Duice Gómez Boteilo</mark> La Coordinadora Técnica

SAPUSIONTSAP

Anexos: 01 CD, 02 Carpetes

Con copiu para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Thu ar de la Unidan de Administración del MSS. Presente

- Lie. Jose Conzalo Badillo Marino - "" u a , pe la Cristiciandico de - diquisición de Sienes y Contratación de Servicios.

- Mero, A. Annuer Rubio Moreno. Titus 1.4 villus dinactor de la contentat y Selvigiós Calteraiss.

Arg. Armando Pérez López.- "itual de Élit tiph de Conservaçion.- Presenté.





ು ಪರ್ಚಾತವನ್ನು ಮು









Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Conservación

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

#### JUSTIFICACIÓN

Me refiero al contrato DC20S262 suscrito entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V., para la prestación del "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Medica", derivado del proceso de Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E88-2020, asignado mediante Acta de Adjudicación Directa de fecha 30 de abril de 2020.; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como a la cláusula DÉCIMO NOVENA.-"MODIFICACIONES" del contrato antes referido, se tiene contemplada la modificación de Monto, Plazo y Vigencia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social posee una infraestructura tecnológica en equipos médicos, que son la base para brindar atención en materia de estudios, diagnóstico y tratamiento médico a los derechohabientes a nivel nacional. Los equipos en comento, son sometidos diariamente a intensas jornadas de trabajo y operación, por lo que el Instituto requiere que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, para ello es necesario contar con un programa de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" a través de la contratación del servicio de mantenimiento a equipos médicos de diversas marcas, propiedad del Instituto, el cual consiste en:

- El servicio de mantenimiento preventivo consiste en la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización.
- El servicio de mantenimiento correctivo tiene la finalidad de eliminar fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectúa cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para el Instituto, a través del reporte de servicio que realice el Instituto, con el objeto de dejar el equipo en condiciones de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.
- El suministro de refacciones tiene la finalidad de dar continuidad al funcionamiento de los equipos, para lo cual las refacciones deben ser nuevas y originales, sin costo adicional para el Instituto.

Cabe señalar que el costo unitario del mantenimiento preventivo, incluye el costo de los mantenimientos correctivos y el suministro de refacciones que sean necesarios durante la vigencia del servicio para el adecuado funcionamiento de los equipos propiedad del Instituto, por lo que los rubros de mantenimiento correctivo y el suministro de refacciones y la mano de obra requerida, no conlleva gasto adicional al Instituto por dichos conceptos.

En el proyecto original por lo que hace al mantenimiento correctivo, se consideraron tres meses: enero, febrero y marzo del año 2023, con la cobertura de suministro de refacciones y mano de obra incluidas.

Derivado de lo anterior, se corre un alto riesgo de falla en los equipos y como consecuencia problemas en el servicio médico que estos prestan, toda vez que los servicios de mantenimiento

Cozumat Ma. Na. Mar & Col. Roma Marks: Alphata Curabhtamas, C. P. 06/00, Cloulet de Markoc. Han 35/3725 (100 and 100 o

rancisco VIILA







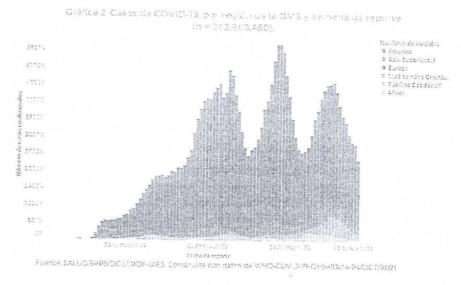


Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

preventivo correspondientes al segundo semestre del 2022, se realizaron dentro de los meses pactados, de agosto a noviembre según la programación que se lleva con cada equipo médico, dando como resultado que algunos equipos a la fecha llevan hasta 8 meses sin recibir algún tipo de mantenimiento, de ahí que surge la necesidad de la ampliación del instrumento jurídico de mérito.

Adicional a lo anterior, como es sabido y experimentado, en años pasados, justo al inicio del proyecto plurianual, en el ejercicio 2020 daba comienzo la pandemia por COVID-19, con motivo de la contingencia que aquejaba a nuestro país en esas fechas, donde se estaba atravesando por un desarrollo con mayor pico de casos detectados por COVID-19 en todo el país y en el mundo.

En el informe emitido por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, correspondiente al 25 de octubre de 2021 denominado "Informe Epidemiológico de la Situación de COVID-19", entre otra información aparece la figura siguiente:



Donde se observan los casos acumulados hasta el 24 de noviembre del 2021, aquí se aprecian significativamente más casos en américa que el resto del mundo.

Derivado de lo anterior, producto del alto índice de necesidades diagnósticas y de hospitalización en las unidades médicas, resultado de la enfermedad por COVID-19, existió una demanda de estudios diagnósticos, uso de terapias y de quirófanos, por lo que en general los servicios se vieron sobresaturados.

Lo anterior, dio como resultado que los equipos fueran sometidos a rutinas de trabajo en exceso y con ello a un mayor desgaste incluso algo que no está contemplado en ninguna bibliografía ni en los manuales de servicio del fabricante, por tratarse de una situación completamente fuera de lo común.

En ese sentido, es importante resaltar que los programas de mantenimiento preventivo y correctivo se realizaron de forma oportuna, sin embargo, los equipos se encuentran al día de hoy, con una necesidad extrema de servicio dado las sobrecargas de operación, por ello es necesario continuar con el servicio solicitado por el periodo propuesto.













Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

Es importante mencionar, que el periodo propuesto se plantea, derivado de la programación de los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos médicos.

La modificación del contrato, consiste en ampliación de plazo por un periodo de 6 meses con una ampliación del monto para solventar los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos durante el periodo propuesto.

La problemática que se presentaría al no contar con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades Médicas de 1°, 2° y 3° Nivel de Atención Médica el cual considera:

- Servicio de Mantenimiento Preventivo
- Servicio de Mantenimiento Correctivo
- Suministro de todas las refacciones incluidas las de alta especialidad
- Mano de Obra

Lo que representaría tener comprometida la continuidad de los servicios médicos en los 3 niveles de atención.

Los problemas que se resuelven con la presente ampliación considera:

- Falta de continuidad en los servicios
- Contar con las mismas condiciones técnicas de los servicios
- Reducir el riesgo de falla en la operación de los equipos médicos, evitando o minimizando la probabilidad de que el equipo quede fuera de servicio.

Dentro de las oportunidades que se aprovechan se encuentran:

- Se mantendrán los costos del último mantenimiento del ejercicio 2022, lo anterior con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde para el Convenio Modificatorio se deberán de respetar los montos del servicio. Como se establece en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
- Al mantener los costos del 2022 (incremento del 0%), se generan economías conservando las mismas condiciones técnicas y operativas.

De los servicios, se mantienen los siguientes beneficios:

- Mantener la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos Médicos de diversas marcas incluyendo a los de Alta Complejidad y Especialidad que permitirá la eliminación de fallas o daños que estos presenten.
- Mejora en los tiempos de los diagnósticos, que permita ofrecer la mejor solución en el menor tiempo posible, por medio de mantenimientos eficientes y eficaces.
- Suministro oportuno de refacciones nuevas y originales para todos los equipos de alta especialidad existentes en el Instituto, con el objeto de garantizar su mayor preservación y funcionalidad, disminuyendo la cantidad de equipos obsoletos.
- Abatir costos por suministro de refacciones de Alta Especialidad, lo anterior en virtud de que dentro de la cobertura contratada del proyecto plurianual ya se incluyen las mismas, por lo que los efectos inflacionarios los absorberá el proveedor.
- Asistencia técnica y asesoría dirigida al personal usuario o técnico que opera el equipo y realiza la atención médica a los derechohabientes, impartida en las instalaciones de la Unidad

2023 Francisco VILA









Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Conservación

Médica donde se encuentre el equipo; con la finalidad de contar con más y mejores técnicas de operación, evitando gastos adicionales por subrogación de servicios de capacitación y asesoría.

- Garantizar el correcto mantenimiento de los equipos médicos, por personal técnicamente especializado, capacitado y certificado, con instrumentos especializados y calibrados, lo que previene una disminución al deterioro prematuro de los equipos.
- Mejora en el tiempo de respuesta para atención y reparación de fallas en los equipos.
- Abatir costos no programados por mantenimientos correctivos.
- Contar con calendario de mantenimiento preventivo programado, lo que implicaria reducir el diferimiento de procedimientos de diagnósticos y tratamiento por el área usuaria.
- Mantener el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento que impactaría en el aumento en la productividad de los servicios médicos.
- Incremento y mejora de la atención al derechohabiente de los diversos servicios en las unidades médicas.
- Mejora en la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo a los Equipos Médicos de Alta Complejidad y Especialidad.

Durante la presente ampliación de plazo se pretenden realizar un número de mantenimientos equivalente a una programación semestral de servicios de mantenimiento preventivo, lo anterior se debe principalmente a los resultados obtenidos durante el periodo de 36 meses que se ha tenido el contrato.

Por lo que hace al plazo de 6 meses. Dicho plazo está justificado por las siguientes razones:

- Más del 95% de equipos reciben mantenimiento semestral, de esta manera garantizamos obtener por cada mantenimiento semestral, la cobertura de servicio completa para 6 meses con todos los mantenimientos correctivos con todas las refacciones de alta especialidad que se requieran.
- Desde el punto de vista económico y derivado a que el pago del servicio es contra mantenimiento preventivo realizado, si contratáramos por un periodo menor (ejemplo 3 meses), el pago del servicio sería el mismo que por 6 meses, sin embargo, solo tendríamos la cobertura del servicio para todos los mantenimientos correctivos con todas las refacciones de alta especialidad por el periodo seleccionado de 3 meses, motivo por el cuál no serían las mismas condiciones.
- Por otro lado, si el tiempo seleccionado fuera mayor a 6 meses, para estos mismos equipos se deberían de realizar dos mantenimientos preventivos (uno por cada 6 meses) llevando como consecuencia un pago por el doble de la cantidad seleccionada, con lo cual rebasaríamos el monto permitido del 20% adicional que por definición de un convenio modificatorio se establece en la LAASSP.

En ese sentido la División de Conservación, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y esta a su vez de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, como unidad prestadora de servicio del Área Médica, deberá proporcionar el servicio necesario para que la infraestructura cuente con la oportunidad esperada para dar el servicio al derechohabiente, por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene entre sus objetivos, resolver los problemas de atención a la salud.

El convenio modificatorio requerido para el contrato DC20S262 suscrito entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V., para la prestación del "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de











Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Medica", es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Cabe indicar, que las modificaciones versan de conformidad a las siguientes clausulas:

Clausula Segunda

#### Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-"El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$195,094,864.25 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$487,708,863.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

	2020	2021	2022
Importe Mínimo Incluyendo IVA	59,774,785.27	64,118,527.53	71,201,551.45
Importe Máximo Incluyendo IVA	149,408,665.55	160,296,318.83	178,003,878.62

#### Debe decir:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-"El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$218,524,755.99 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$546,280,193.95 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo Incluyendo IVA	59,774,785.27	64,118,527.53	71,201,551.45	23,429,891.74
Importe Máximo Incluyendo IVA	149,408,665.55	160,296,318.83	178,003,878.62	58,571,330.95

Cabe mencionar que la presente modificación corresponde a un 12.0094866822217% de incremento del contrato primigenio y corresponderá a 205 equipos.

Clausula CUARTA.- PLAZO (párrafo segundo y tercero de la cláusula cuarta)

Dice:

CUARTA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2023 Francisco VILA









Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Conservación

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones...". --

#### Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones..."

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA, queda de la siguiente manera:

#### Dice:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.

#### Debe decir:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

En este contexto, se adjuntan al presente la siguiente documentación:

- o Oficio No 095338 14C2/03103, de fecha 08 de marzo del 2023, por medio del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito
- Escrito del proveedor sin número, de fecha 10 de marzo del 2023, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada para el convenio modificatorio en monto y plazo.

Cozumel No. 45, Flep 1. Cel. Rema Navas, Alexada Cuesti Lienes, C. P. 03700, Cluded No. 4 talent









Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato **DC205262.** 

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Armando Pérez López Administrador del Contrato

AND DECONTRATOS

2023 Francisco VIII-A









Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/ 2688

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos. Presente.

Me refiero al oficio 09 52 8414C0/03928 y sus anexos, por medio del cual la Titular de la Coordinación de Técnica de Conservación y Servicios Complementarios solicita elaboración de 18 convenios modificatorios, de los contratos que se describen en la tabla abajo señalada, relativos al Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica:

	CONTRATO	PROVEEDOR	Procedimiento
. 1	DC20S252	Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	
2	DC20S253	ACE Medical, S.A. DE C.V.	
3	DC20S254	Biohos de Mexico, S.A. de C.V.	
'4	DC20S255	Casa Plarre, S.A de C.V.	
5	DC20S256	DRÄGER Medical México, S.A. de C.V.	75
6	DC20S257	Electrónica y Medicina, S.A.	
7	DC20S258	Elekta Medical S.A. de C.V.	88
8	DC20S259	Fehlmex, S.A. de C.V.	
9	DC20S260	GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	
10	DC20S261	Kendall de México, S.A. de C.V.	01
11	DC20S262	Philips Mexico Commercial, S.A. de C.V.	- X
-12	DC20S263	Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.	OGYR01
13	DC20S264	Servicio y Venta de Insumos Medicos Especializados S.A. de C.V.	20
14	DC20S265	Servicios de Ingenieria en Medicina S.A. de C.V.	-05
15	DC20S266	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	
16	DC20S267	Sophamex, S.A. DE C.V.	٠
17	DC205269	Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.	
18	-DC20S270	Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.	

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de los convenios modificatorios vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.

La Titular de la División

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Iduers Ing, Dulce Marisol Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)-Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos, -Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*) Arq. Armando Pérez López..- Titular de la División de Conservación. (\*)

GSR/REG



HI À CLUMMENTARAMO DEL SERVIDO SOCIAL

CORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS





Huixquilucan, Estado de México a 10 de marzo de 2023.

ARO. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ TITULAR DE DIVISIÓN. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### COORDINACIÓN TECNICA DE COMBERNACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

### PRESENTE:

En seguimiento a la solicitud expresada por parte dei Instituto Mexicano del Seguro Social a través del oficio No. 09 53 38 14C2/ 03103 derivado del contrato número DC20S262, celebrado el 15 de mayo de 2020 entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, cuyo objeto es la prestación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Medica". Nos pronunciamos de aceptación respecto de las modificaciones al contrato citado conforme a las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de acuerdo con lo siguiente:

### Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-"El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$195,094,864.25 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$487,708,863.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

	2020	2021	2022
Importe Mínimo Incluyendo IVA	59,774,785.27	64,118,527.53	71,201,551.45
Importe Máximo Incluyendo IVA	149,408,665.55	160,296,318.83	178,003,878.62

### Debe decir:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-"El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$218,524,755.99 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$546,280,193.95 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.). incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

		2020	2021	2022	2023
	orte Mínimo Iuyendo IVA	59,774,785.27	64,118,527.53	71,201,551.45	23,429,891.74
	orte Máximo Iuyendo IVA	149,408,665.55	160,296,318.83	178,003,878.62	\$8,571,330.95
	Philips México Co	ommercial, S.A. de C.V.		MOE CONST	
3		6. Col. La Herradura	Million		A ECD











Cabe mencionar que la presente modificación corresponde a un 12.0094866822217% de incremento del contrato primigenio y corresponderá a 205 equipos.

Clausula CUARTA.- PLAZO (párrafo segundo y tercero de la cláusula cuarta)

### Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones..."

### Debe decir:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones..."

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA, quedando de la siguiente manera:

### Dice:

**QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.

### Debe decir:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.



Philips México Commercial, S.A. de C.V.

Av. La Palma No. 6, Col. La Herradura Huixquilucan, Edo. Mex. C.P. 52784 Tel: +52 (55) 5267-8500 RFC PMC-150701-8K6







Cabe precisar, que las demás cláusulas del contrato quedan sin modificar.

Se anexa calendario de mantenimientos preventivos para su consideración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Javier Rocher Salomon Apoderado Legal Philips Mexico Commercial S.A. de C.V.











# CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS

preventivo y/o correctivo ya que comprometen nuestra habilidad para continuar ofreciéndole el servicio de calidad que procuramos son modelos que salieron de soporte (EOL) por lo que PHILIPS no puede asegurar el mantenimiento Los equipos marcados brindarle.

Na.	DELEGACION/URAE	LOCAUDAD	UNIDAD MEDICA	pain'03	FAARCA	MODELO	SERIE	PROVEEDOR	SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	AGDASCADEMES	AGUASCAUENTES	Н62 №.1	ULTRASONIDO	PHILIPS	H011	USO1073457	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	20
2	BAJA CALIFORNIA	THUNNA	HGR No. 1	ULTRASONIDO	PHILIPS	НОЛ	USM6874897	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	20
m	BAJA CAUFORNIA	THUANA	HGR No. 1	ULTRASOMIDO	PHILIPS	CXSa Ultrasound System	5501800056	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	20
4	BAJA CAUFORMIA	THUANA	HGR No. 1	HEMODINAMIA	PHRIPS	Azurion 7 M20	202	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	en e-f
50	CHIAPAS	IAPACHULA	HGZ/MFNo. 1	TOMOGRAFIA	Petrups	Brilliance CT 16 Slice	5921	Prilips Mexico commercial, S.A. de C.V.	26
10	CHIAPAS	TUXTLA GUTTESREZ	UMF No. 23	ULFASONIDO	PHILIPS	ClearVue 350 Utrasound System	USN1580136	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	28
2	CHIMPAS	HUNTLA	HG5Z/MF No. 19	UTRASONIDO	PHILIPS	ClearVue 350 Ultrasound System	USNISZOI37	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	28
00	CHIAPAS	TONALA	HG5Z/MF NO. 15	ULTRASONIDO	РИШРЅ	ClearVue 550 Utrasound System	USN1590138	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	28
ch	СПИЛАНЈА	CD. JUAREZ	HG2 NO. 35	TOMOGRAFIA	PHILIPS	Brilliance CT 16 Sice	5941	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V	22
01	Сничиания	CO. JUAREZ	HGZ ND, 6	TOMOGRAFIA	PHILIPS	Brilliance CT 16 Slice	5832	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	2.7
Ei .	CHINDANUA	СРЕНИЯНИЛ	HGR No. 1	ULTRASONIDO	PHILIPS	1633	0399/419	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	20
17	СНИОМНОЯ	CD. JUAREZ	HG2 NO. 35	ULTRASONIDO	PHILIPS	1533	8095774	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V	20
13	Сниводнод	CO. MAREZ	H52 NO. 6	ULTRASONIDO	PSHLIPS	Affiniti 50 Ultrasound System	US01801612	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	100
2	DFNORTE	SAN PEDRO XALPA	HGZ/UMAA No. 48	ARCO EN C	PHEIPS	BV Endura R2.3	1935	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	20
19	DF NORTE	SAN IIJAN DE ARAGON	HGZ/MF AD. 23	TOMOGRAFIA	2511,1125	Brilliance CT 15 Slice	5826	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	27
91	DF MORIE	TALTELOLCO	H62.N027	RAYOSX	SHITTING	Juno	12111134	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	28
17	DE MORTE	SAN PEDRO KALPA	HGZ/UAAAA NO. 48	ULTRASORIDO	PHUPS	(E33	92%479	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	20
103	DENORTE	INSURGENTES	HG2.ND, 24	ULTRASONIDO	PHILIPS	E33	800573	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	20
9	DENORTE	SAN PEDRO XALPA	HGZ/UMAA NO. 48	RAYOSX	PHILIPS	OilitalDiagnost 4 Flex / Value	SM16000364	Philips Mexico commercial. S.A. de C.V.	20
50	DF NORTE	COMX	HGZ/MF NO. 29	ULTRASOMING	Saturd	Affiniti 50 Ultrasound System	USO1700731	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	20

521



Philips México Commercial, S.A. de C.V.
Av. Lo Polmo No. 5, Col. La Herndura
Hürquilucan, Edo, Max. C.P. 52784
Tel: +52 [55] 524/-5503
RFC PMC-150701-8x6



SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	27	28	20	20	2.7	28	28	21	21	28	23	28	23	29	62	28	24	18	29	50	26	20	27	20	27	
PARA MA																						333	1.00		1.4	
PROVEEDOR	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de f.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial.	Philips Mexico commercial, 5.A. de CV.	Philips Mexico commercial,	Philips Wexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Nexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. da C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.						
SERIE	5814	5923	USN0874801	2622	5847	1117	10001361	511513/SN12000172	704095-PC1-0525	\$N15000356	34271	SN16000362	SN16000357	SN16CD0374	SP1.60D0351	5935	16000363	SN16003376	054874802	USO0531212	50223	039WLW	84572	SN15000330	5940	
MODERO	Brilliance CT 16 Slice	Brillance CT 16 Slice	H011	BV Pulsera	Brilliance CF 16 Slice	BV Pulsera	DucDiagnost	Bucky Diagnost Floor system	Practix Convento	OspitalDiagnost 4 Rex / Value	Achieva 3.0T	DigitalDiagrost 4 Flex / Value	DigitalDiagnost 4 Flex / Value	DigitalDiagnost 4 Flex / Value	DigitalDiagnost 4 Flex / Value	Brilliance CT 16 Since	DigitalDra(most 4 Flex / Value	DigitalDiagnost 4 Flex / Value	нотиже	Н911	Srilliance CT 16 Slice	1633	Ingenia 1.5T	DigitalDiagnost 4 Flex / Value	Brilliance CT 16 Slice	
MARCA	PHILIPS	Samua	PHILIPS	PHUPS	PHILIPS	PHILIPS	PHUPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHUIPS	PHUPS	PAULPS	PHILIPS	PHLIPS	PSILIPS	PERILIPS	PHUIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHUPS	PHILIPS	PHILIPS	
EQUIPO	TOMOSRAFIA	TOMOGRAFIA	ULTRASOMIDO	ARCO EN C	TOMOGRAFIA	ARCOENIC	RAYOS X	RAYOS X	BAYOS X MOVIL	RAYOS X	RESONANCIA MAGNETICA	BAYOS X	RAYOSK	RAYOSX	RAYOSX	TOMOGRAFIA	RAYOSK	RAYOSK	ULTHASONIDO	ULTRASONIDO	TOMOGRAFIA	ULTRASONIDO	RESONANCIA	RAYOS X	TOMOGEAFIA	
UNIDAD MEDICA	HG2/MF NO. 8	HGZ NO. 2-A	MGR.NO. 1	HGZ NO. 46	HGR No. 196	HGR NO. 72	HGZ No. 98	HGZ ND. 53	HG2MO.58	HGH No. 195	HGR No. 266	HGZ/MF NO. 68	UMF No. 195	UNF NO. 91	UMFNo.55	HGR No. 220	HGR No. 220	H6ZNO, 194	HGZ/MF NO. 2	HGZNO.4	UMF/UMAA NO. 29	HGR NO. 1	HGR NO. 1	HGR NO. 1	HGZ NO. 14	
LOCALIDAD	SANANGEL	TRONCOSO	GABRIEL MANGERA	GOMEZ PALACIO	CO.AZTECA	TLALNEPANTLA	COACALCO	TLALNEPANTLA	TLALMEPANTLA	CD, AZTECA	TECAMMC	STACLARA	CHALGO	COACACCO	ZUMPANGO	TOLUCA	TOLUCA	NAUCALPAN	IRAPUATO	CELAYA	ACARURCO	ACAPULCO	ACAPULCO	ACAPINEO	GUADALAJARA	ardiat S.A. de C.V. ol. La Herradura ex. C.P. 52784
DELEGACION/UMAE	OF SUR	DFSUR	DE SUR	DURANGO	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	ESTADO DE MERICO PONIENTE	SSTADO DE MEXICO POMENTE	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	ESTADO DE MEXICO GRIENTE	SSTADO DE MEXICO ORIENTE	ESTABO DE MEXICO ORIENTE	ESTADO DE MEXICO POMENTE	STADO DE MEXICO PONIENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	GUARAIDATO	GUANAUMTO	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	IAUSCO	Philips México Commercial, S.A., de C.Y. Av. La Pama No. £, Col. La Heradura Huixquivcan, Edo, Mex. C.P. 52/84 Tel: +52 (55) 5267-8300 RFC PMC-19701-884
Mo.	71	22	23	24	52	56	23	28	57	33	3.1	35	33	34	30	36	3.5	250	25	0.00	41	42	5	252	192	

521





### SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO 20 8 67 00 53 25 20 20 20 20 25 100 177 50 100 53 Philips Mexico commercial Philips Mexico commercial, Philips Mexico commercial. Philips Mexico commercial 5.A. de C.V. Philips Mexico commercial. "hilips Mexico commercial, shillps Mexico commercial, Philips Mexico commercial, nilips Mexico comm Phillips Mexico comm 9hilips Mexico comm Philips Mexico comm Phillips Mexico comm Philips Mexico comme Philips Mexico comm 5.A. de C.V. Philips Mexico comn PROVEEDOR S.A. de C.V. 5.A. de C.V. S.A. de C.V. S.A. de C.V. 5.A. de C.V. 5.A. de C.V. S.A. de C.V. S.A. de C.V. S.A. de C.V. USD1880405 USD1680494 1500874638 JSO0874539 USO0874640 3500874641 JSM0374810 GI-886051 BODETC 800F6X BOSPOW 181941 34273 181948 31835 5871 183 1427 5342 84602 84571 earVue 350 Ultrasound Systen fearVue 350 Ultrasound Syster Bucky Diagnost Floor system Bucky Diagnost Floor system MicroBose 51 Universal Briffiance CT 16 Sirce MultiDiagnost Eleva Sniffance CT 16 Slice BV ENDURA R2.3 Achieva 3.0T Ingenia 1.5T Ingenia 1.5T MODELO E33 E33 533 1013 HD11 1101 1011 MARCA PHILIPS PRILLIPS PHILIPS PHEIPS PHILIPS PHILLIPS PHILIPS RADIOLOGIA / FLUOROSCOPIA FOMOGRAFIA ULTRASORIDO ULTRASONIDO ULTRASONIDO **ULTRASONIDO** UTRASONIDO JUTRASONIDO ULTRASONIDO ULTRASONIDO ULTRASONIDO MASTOGRAFO MAGNETICA RESOMANCIA MAGNETICA RESONANCIA MAGNETICA TOWOGRAFIA ULTRASONIDO RESONANCIA ARCO EN C EQUIPO RAYOSX DIGITAL RAYOSX HSZ/UMAA NO. 48 UNIDAD MEDICA HGR Mp. 189 4GR NO. 110 1GR No. 180 HGZ No. 21 HG2 MO, 42 HGR NO. 45 1GZ NO, 89 HGZ NO. 89 H52 NO, 8 JANF No. 31 JMF No. 32 JIMF No. 82 UMF No. 84 JEME 110, 28 UMF No. 31 1GZ NO, 33 HGR No. 1 HGZ NO. 8 HGZ NO. 4 TEPATITLAN DE MORELOS TLASOMULCO DE ZUÑIGA TLAOMULCO DE ZUÑIGA PLERTO VALLARTA SUADALUPE VILLA SAN PEDAG KALPA GUADALAIARA SUADALAJARA GUNDALABARA GUADALAIARA LOCALIDAD MONTERREY MONTERREY ACICUARO MONTERREY SRUAPAN JRUAPAK URUAPAN ZAMORA ZAMORA CHARD DELEGACION/UNIAE WHICHOACAM MUCHORCAM NUEVO LEDIA WICHDACAN MICHDACAN MICHOACAN MICHOACAN MICHOACAN NUEVO LEON NUEVO LEON MUEVO LEON JAUSCO DF NORTE JAUSCO JAUSCO MISCO 1411500 IAUSCO MUSCO MALISTO No. 46 47 ÇÇ. 60 20 10 25 63 ti in 100 12 15 28 6 350 19 52 63 25 99

SIT













SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMENTO PREVENTIVO	nercial, 20	nercial, 20	nercial, 20	nercial, 20	nercial, 21	nercial, 21	narcial, 29	narcial. 21	nercial, 20	nercial, 20	nercial, 27	neroial, 23	tercial, 21	ercial, 18	reroial. 24	ercial, 24	ercial, 28	ercial, 28	ercial, 20	arcial, 21	ercial, 24	Transfer of the second
PROVEEDOR	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico consmercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial. S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5,A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Maxico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Pivilius Mexico commercial
SERIE	039WLX	USD0531355	USO1370004	0501370305	345269	SM16000381	SM15000380	84319	639WM3	DMMMEG	52121	\$GM1789077	1593	USNO874811	US917D0185	US917E0581	5825	6412	DGDSDB	1118	1113	
MODELO	1533	HDII	HD11	HD11	Ingenuity Flex	Digital Diagnost 4 Flex / Value	Digital Diagnos: 4 Flex / Value	Ingenia 1,57	1633	1533	Ingenutry CT 728326	CX50 Ultrasound System	Allura Xper FD28	HD11XE	Affiniti 50 Ultrasound System	Affiniu 30 Ultrasound System	Brilliance CT 16 Slice	Brilliance CT 15 Slice	.E33	9V Pulsara	3V Pulsera	
Marca	SHILIPS	PHILIPS	SHILIPS	PHEDES	PHILIPS	PEHLIPS	PHILIPS	PAILUPS	PHILIPS	PAILUPS	PHIUPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHUPS	PERLINS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHLIPS	Total service
Equipo	ULTRASONIDO	ULTRASOMIDO	ULTRASOMIDO	UUTRASONIDO	TOMOGRAFIA	8AYOS X	RAYOSX	RESONANCIA	ULTRASOMIDO	ULTRASONIDO	TOMOGRAFIA	ULTRASONIDO	MAGIOGRAFO	ULTRASONIOO	ULTRASOMIDO	ULTRASOMIDO	TOMOGRAFIA	TOMOGRAFIA	ULTRASGNIDO	ARCO EN C	ARCO EN C	Caracionaske
UNIDAB MEDICA	02 NO 20H	HGR NO. 1	HGR ND. 1	HGR ND. 1	H52 No. 3	HGZ/MF NO. 2	UMFNO.3	HGR NO. I	HGR NO. 1	HGR NO. 1	HGR.MO. 1	HGR NO. 1	HGR ND. 1	HGZ/MF NO. 3	HGZ/NAF NO. 5	HGZ/MF NO. 5	HGZNO.2	HGZ ND, 14	HGZ NO, 14	HGZ NO. 2	HGZ NO. 46	OR COR
LOCALIDAD	UNMARGARITA	QUERETARO	QUERETARO	QUERETARO	SAW JUAN DEL RIO	SAM LUIS POTOSI	CD. VALLES	CULIACARI	CULIACAM	CULACAN	CULINGAN	CULIACAN	CDUACAN	MAZATIAN	NOGALES	NOGALES	HEAMOSILLO	PERMOSILLO	HERMOSILLO	CARDENAS	VALLAHERMOSA	WillaHEBMCOSa
DELEGACION/UMAE	PUEBLA	QUERETARO	QUERETARO	QUERETARO	QUERETARO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOS	SIMALOA	SINGLOA	SINALOA	SINALDA	SINALGA	SITIALOA	SIMALDA	SONDRA	SONORA	SONORA	SONORA	SONDRA	TABASCO	TABASCO	TABASCO
Ko.	99	19	65.0	69	02	17	72	73	74	75	76	7.7	78	79	30	112	82	33	24	35	10,	28











SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	81	21	24	23	23	23	3.2		53	27	28		10	56	5.5	17	- 71	17	2	2	13	59	29
PROVEEDOR	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Phillips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico cornereral,	Philips Mexico commercial,	S.A. de C.V.	S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,	S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.4. de C.V.	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,	S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.
SEME	15000580	US71380614	US916A0143	2510821625	\$2317A3095	6633	34291	35		5834	91/49	USD1600357		USD1761195	1121	034VGF	800567	BODFBL	860593	1158 1001635	CICIDATECA	SGN17001SS	301
MODELO	Practix 360	ClearVue 350 Ultrasound System	ClearVue 650 Utrasound System	ClearVue 350 Utrasound System	ClearVue 650 Ultrasound System	Brilliance CT 16 Slice	Achieva 3.01	By Endura		drilliance CT 16 Slice	Brilliance CT 16 Stice	Affiniti 30 Ultrasound System		Affiniti 30 Ultrasound System	BV Pulsera	1533	IE33	iE33	1633	CXS0 Ultresound System		CX50 Ultrasound System	Azurion 7 M20
MARCA	PHILIPS	PHILIPS	PHIUPS	PHILIPS	PHLIPS	PHUIPS	PHILIPS	PHLIPS	- COLUMN	Salling	PHILIPS	PHILIPS		PHILLIPS	PHILIPS	Semilee	PHILIPS	PHILIPS	Partitips	PHILIPS		PHILIPS	PHLIPS
EQUIPO	RAYOS X MOVIL	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ULTRASOMIDO	ULTRASONIDO	TOMOGRAFIA	RESONANCIA MAGNETICA	ARCO ENIC	TOMOGRADIO	O CONTROLLED	TOMOGRAFIA	ULTRASOMIDO	I I TO A COMMISSION OF	OTHRASONIDO	ARCO EN C	UTRASOMIDO	ULTRASOMIDO	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	100	OULKASOINIDO	HEMODINGMAA
UNIDAD MEDICA	HGSZ/MF.NO. 4	HGZ NO. 2	HGZ NO. 46	UMF NO. 47	UMF NO. 48	HGR NO. 278	HGR NO. 270	HGZ.NO. 11	HGZ/MF NO. 35		HGZND?	HGZMO, 1	HS2 NO 1	Topian	UMAE HCCMN SIGLO XXI	UMAE HC CMN SIGLO XXI	UMAE HC CMIN SIGLO XXI	UMAE HC CIMN SIGLO XXI	UMAE HC CMN SIGLO XXI	UMAE HC CMM SIGLO XXI	UMOS HE CARN GOLD YOU	STATE COME STOLE AND	UMAE HC CMN SIGLO XXI
LOCALIDAD	TENOSIQUE	CARGENAS	WILLIAM EMWOODA	VIDAHERANDSA	Nacajuca	CDI REYNOSA	CD, REYNOSA	XALAPA	COATZACDALCOS		FRESNILO	ZACATEGAS	ZACATEGAS	CONCENTRAL	CONTRIBUTION	CURUHIEMOC	SUAUHTEMIDE	CUADATEMOC	CUAUHTEMOC	CUAUNTEMOC	CUAUHTEMOC		CUAUHTEMOC
DELEGRACION/UMAE TABASCD	TABASCO	TABASCO	TABASCO	CLOSE CONTRACTOR	Tancaturase	MONAGERAS	TAMAUBPAS	VERACRUZ KORTE	VERACRUZ SUR	ZaCateras	SWC2HCW2	ZACATECAS	ZACATECAS	UMAE HE CMM SIGIO YM		Olyge ne civin stato as	OWAE THE LININ SIGHO AND	GWAS HE SMM SIGROXXI	UMAE HC CWN SIGLO XXI	DMAE HC CMN SIGLO XXI	UMAE HC CMM SIGLO XXI	The second secon	Divide Ric work State XX
5 60	88	1 8	5	ca	27 25	22	75	23	36	16		7	66	100	ē	5		507	104	105	106	601	) )

SUL



Philips México Continencial, S.A., de C.Y.
Av. Le Polma No. 4, Coi, La Herradura
Huixquilucan, Edo, Max, C.P. 52784
Tel: +52 (55) 5287-8300
RFC PMC-150701-8K5





SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	23	23	23	29	28	24	21	23	80	27	24	21.5	50	27	24	21	23	22
PROVEEDOR	Philips Mexico commerciai, S.A. de C.V.	Philips Mexica commercial, S.A. da C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. da C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Phillips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexica commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexica commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial,
SERIE	553	5691800119	554	1513	10342	SGN1769173	1694	295	5601800182	10344	357	3715	039WAst	100759	5601700087	1702	552	1514
MODELO	Azurion 7.M29	CX50 Ultrasound System	Azurian 7 M20	Alfura Xper FD10	Brilliance CT 54 Since	CXS0 Ultrasound System	Alluna Xper FD20	Azurion 7 W20	CX50 Ultrasound System	Brillance CT 64 Size	ALLURA XPER FD20	8V Pulsera	1633	Brilliance ICT	CX50 Ultrasound System	Allera Xper FU20	Azurion 7 IVI20	Allura Xper F010
MARCA	PHILIPS	PHUIPS	PetruPS	PHUBPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHUPS	PHLIPS	рнильз	PHILIPS	PHUPS	PHIUPS	PHETPS	Patturps	PHILIPS	PHILIPS
ЕДШРО	HEMODINAMIA	UCTRASOMIDO	HEMODINAMIA	AMGIOGRAFO	TOMOGRAFIA	ULTRASOMIDO	ANGIOGRAFO	неморичамия	ULTRASONIDO	TOMOGRAFIA	HEMODINAMIA	ARCO EN C	ULTRASONIDO	TOMOGRAFIA	ULTRASONIDG	ANGIOGRAFO	HEMODINAMIA	AMSTOGRAFO
UNIDAO MEDICA	UMAE HC CIMIN SIGLO XXI	UMAE HCCMN SIGLO XXI	UMAE HC CMN SIGLO XXI	UMAE HC GMN SIGLO XXI	UMAE HC NO. 34 MONTERREY	UMAE HC NO. 34 MONTERREY	UMAE HCNO, 34 MONTERREY	UMAE HC NO. 34 MONTERREY	UMAE HC NO. 34 MONTERREY	UMAE HE CMN IA BAZA	UMAE HE CMN LA RAZA	UMAE HE CMN LA RAZA	UMAE HE CIMNIA RAZA	UMAE HE CMM LA BAZA	UMAE HE CMN LA BAZA	UMAE HE CMN LA RAZA	UMAE HE CMM LA RAZA	UMAE HE CMN LA RAZA
тосмирав	CUAUHTEMDC	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	CUAUNTEMOC	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AZCA90TZALCD	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZAŁCO	AZCAPOTZALEU	AZCAPOTZALCO
DELEGACION/UMAE	UMAE HC CNIN SIGLO XXI	UMAE HC CNIN SIGLO XXI	UMAE HC CMW SIGLO xxa	UMAE HC CAIN SIGLO XXI	UMIAE HE NO. 34 MONTERREY	UMAE HC NO. 34 MONTERREY	UMAEHCINO, 34 MONTERREY	UMAE HC NO. 34 MONTERBEY	UMAE HC NO. 34 MONYERREY	UMAE HE CMN LA BAZA	UMAE HE CMM IA BAZA	URINE HE CMIN LA RAZA	UMAE HE SMILLS BAZA	UMAE HE CNIM DA RAZA	UMAE HE CNIN LA BAZA	UMAE NE CAM LA RAZA	UMAE HE CMN LA BAZA	UMAE HE CMN LA RAZA
No.	108	601	110	1111	112	133		50	511	117	81 13	119	0771	121	122	123	124	13.5











SEMANA PROGRAMADA PARA MAMTENIMIENTO PREVENTIVO	27	27	27	21	21	21	22	20	20	24	23	250	25	26	25	7.7	20	200	23	50	22	24	21
PROVEEDOR	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Wexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexica commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5:A. de C.V.	Phillips Mexico cannivercial, 5.4, de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Wexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A., de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.
SERIE	7807	7805	7811	3000083	217	223	2460	B00F8H	8001831	1704	SGM1700017	555	1612	7759	SN16000334	1120	024839	028868	2000177	BODFZX	1128	3000089	218
MODELO	Brilliance CT Big Bore	Brilliance CT Big Bore	Brilliance CT Rg Bare	Precedence	CARDIOVASCULAR ALLURA CENTRON	Albura Xper F010	BV Pulsera	1133	(633	Alfara Xper 7020	CXS0 Ultrasound System	Azuzian 7 8126	Albura Xper FD10	Brilliance CT dig Bore	DigitalDiagnoss 4 Flax / Value	BV Pulsera	1833	1633	Skylight A.	1633	BV Pulsurs	Precedence	CARBIOWASCULAR ALLURA CENTRION
Манса	PHILIPS	PHRIPS	PRILIPS	PHIUPS	PATILIPS	PHUSES	Sanna	PHILIPS	PHIUPS	Same	PHIUPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHIUPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	2HILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHUIPS
едиро	TOMOGRAFIA	TOMOGRAFIA	TOMOGRAFIA	SPECT/CT	HEMODINAMIA	ANGIOGRAFO	ARCO EN C	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ANGIDGRAFO	ULTRASORIDO	HEMODINAMIA	ANGIOGRAFO	TOMOGRAFIA	RAYOSX	ARCO EN C	ULTRASONIDO	ULTRASOMIDO	GAMMACAMARA	ULTRASONIDO	ARCO EN C	SPECT/CT	HEMODINAMIA
UNIDAD MEDICA	UMAE HE CIMN OCCIDENTE	UMIAE HE CMN OCCIDENTE	UMAE HE CMN DCCIDENTE	UMAE HE CIMN OCCIDENTE	UMAE HE CAM OCCIDENTS	UMAE HE CMM OCCIDENTE	UMAE HE CMM OCCIDENTE	UMAE HE CMN OCCIDENTE	UMARE HE CHAN OCCIDENTE	UMAE HE CMN OCCIDENTE	UNIAE HE CMN PUERIA	UMIAE HE CMM PUEBLA	UMAE HE CMM SIGEO XXI	LIMAE HE CMN SIGLO XXI	UMAE HE CMN SIGLO XXI	UMAE HE NO. 1 CMM BAIIO	UMAE HE NO. 1 CMN MERIDA	UMAE HE NO. 14 CAIN VERACRUZ	UNAE HE NO. 2 CO. OBREGON	UMIAE HE NO. 2 CD. OBREGON			
LOCALIDAD	GUADALAIIARA	GUADALAUARA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GUADALAIARA	GUADALAJARA	GUADALAIARA	GUADALAJARA	GUADALAIARA	GUADALAIARA	GUADALAJARA	PUEBLA	PUEBLA	CUAUNTEMOC	CUAUHTEMOC	CUAURITEMOS	LEON	MERIDA	VERACRUZ	CD. OBREGON	CD. OBREGOM
DELEGACION/UMAE	UMAE HE GWIN OCCIDENTE	UMAE HE CMN OCCIDENTE	UNIME HE CIMM OCCIDENTE	UNME HE CMN OCCIDENTE	UMME HE CMM OCCIDENTE	UMAE HE CMM OCCIDENTE	UMAS HE CMM OCCIDENTE	UMAS HE CMN OCCIDENTE	UMAE HE CMM OCCIDENTE	UMAE HE CAM OCCIDENTE	UNIAS HE CIMIN OCCUDIENTE	UMAE HE CMN OCCIDENTE	UMAZE HE CIMN OCCIDENTE	UNAVE HE CMN PUEBUN	UMAS HE CMM PUEBLA	UNIAE HE CAIN SIGLO XXI	UMAE HE CMM SIGLO XXI	UNIAE HE CMIN SIGLO XXI	UMARE HE No. 1 CAN GAILD	UMAEHE NO. 1 CMN MENDA	UMAE HE NO. 14 CMN VERACRUZ	UMAEHE NO. 2 CD. OBRESON	UNIAE HE NO. 2 CD. OBREGON
₩. 2.	126	12.7	12.8	621	130	131	132	133	134	135	135	137	130	139	140	121	142	143	144	145	146	147	148







SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	20	22	20	255	21	20	20	20	20		27	77	2.1	20	20	255	23	21	22	6	2.2	20	24	28	27	20
PROVEEDOR	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de CV	Philips Mexico commercial,	5.A. de C.V. Philips Mexica commercial,	S.A. de C.V. Philips Mexico commercial,	S.A. de C.V.	S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,	S.A. de C.V.	S.A. de C.V.	Philips Mexico sommercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,				
SERIE	DBSWM8	5691800076	556	SGN1700047	1695	USR03374799	U5N0874800	USN0874806	USNUB74839	0101	10,11	77053	902/168		BOOFRO	0501483405	553	1505	USN15D0074	USN1600075	CONCENT	OFFICIAL	320352	34237	10338	830F64
MODELO	(E33	CX50 Ultrasound System	Azurion 7 M20	CXS0 Ultrasound System	Allura Xper FD 20	11011	НЭ11	HD11	HDII	Allura Xper FD10	Allura Xper F010	Ingenia U.S T.CX	iE33		1233	SPIQ 70 Ultrasound System	Azurion 7 M20	Allura Xper FD10	Affiniti 50 Ultrasound System	Affiniti 50 Ultrasound System	1633	C. C	ingenuity vote 1.26	Achieva 3.0T	Brilliance CT 54 Slice	1633
STARCA	PHILIPS	PHILIPS	PSHLIPS	PHIUPS	PHLIPS	PHUPS	PHILIPS	PHILIPS	PHEIPS	PHIUPS	PHIUPS	PHILIPS	PHILIPS	Diamage	CLOSE.	PHILIPS	PHILIPS	Sdfilled	ришрѕ	PHILIPS	PHILIPS	Schilled		PHILIPS	SHILIPS	PHILIPS
£quipo	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	неморимамия	ULTRASONIDO	ANGIDGRAFO	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ULTRASOMBO	ULTRASOMIDO	ANGIOGRAFO	ANGIDGRAFO	RESONANCIA	ULTRASONIDO	ULTRASOMIDO		UUTRASOMIDO	неморичамия	ANGIOGRAFO	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	TOMOGRAFIA	RESONANCIA	MAGNETICA	TOMOGRAFIA	ULTRASONIDO
UNIDAD MEDICA	UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON	UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON	UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON	UMAE HE No. 25 MONTERREY	UMAE HE NO. 25 MONTERREY	UMAE HE No. 71 TORREON	UMAE HE NO. 71 TORREON	UNAE HE NO, 71 TORREON	UMAE HE NO. 71 TORREON	UNIAL HENO, I CMN BAJID	UMAE HE NO. 14 CMN VERACRUZ	UIMAE HG CMN LA BAZA	UMAE HS CMN LA RAZA	UMAE HG CMM LA RAZA		UMASHG CNIN LA RAZA	UMAE HG CMN LA RAZA	UMAEHG CMM LA RAZA	UMAE HGO CMN OCCIDENTE	UMAE HSO CMN OCCIDENTE	UMAE HGP NO. 43 CMN BAJIO	UMAE HO CMM SIGLO XXI	That a F MO Changle in ver	CONTRACTOR CONTRACTOR CANA	UMAE HP CIMM OCCIDENTE	UMAE RP CMN DECIDENTE
tocaubab	ce, controls	CD. OBREGON	CD, OBREGON	MONTERREY	MONTERREY	TORREON	TORREON	TORREON	TORREON	LEON	VERACRUZ	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	A 20 AND TRAITED	AZCAPOTZALCO	AZCAPO IZALEO	AZCAPOTZALCO	GUADALAJARA	GUADALAIARA	LEDM	CUAUHTEMOC	CUAUNTEMOC		GUADALAJARA	GUADALAIARA
UMAEHE NO 2 CD. DBREGON		UMAEHE NO. 2 CO. OBREGON	UNAKE HE NU. J. CU. OBREGON	UNIAE HE NO. 23 MONTERREY	UMIAE HE NO. 23 MONTERREY	DISSAE OF MO. 7.1 CORRECTION	UMAE HE NO. 71 TORRED?	UMAE HE No. 71 TORREOM	UMAE HE NO. 71 TORREON	UMAE HE NO. I CMM BAND	UMAE HE HO, 14 CMM VERACRUZ	UMAE HG CMN LA RAZA	UMAE HG CMN IA 842A	UMAE HS CMM LA BAZA	LIMAE HG CMM LX Raya	CHANG DG CHANGAS	UNME TIG CIVIN LA KAZA	UNAME HIS CAMA LA RAZA	UNIAE HGU GWN OCCIDENTE	UMAE HGD CMN OCCIDENTE	UMAEHGP NO. 48 CMN BAJIO	UNIAE HO CMM SIGLO XXI	UMAE HO CMIN SIGLO XXI	A SA SE SERVICE STANKING THE SERVICE STANKING ST	ONNEL DE L'ANN CLUIDENTE	UNIAE HP CMM OCCIDENTE
149		150	10	70	3 5	2 3	eg .	igg	157	158	159	150	191	162	163	3	5 1		-	157	168	691	170	121	-	172









SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	28	20	20	50	20	25	25	21	21	29	19	19	67	19	19	19	19	19	19	19	61	19
SENDANN PARA N																		,				
PROVEEDOR	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Megico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Pitilips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Muxico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial,					
SERIE	3000079	039Wt;Y	039WWM	039WWR	039WM3	1122	712032-14103055	\$501700111	0071	52195	13731	USD19F6643	USD19F0642	USD19F0644	USO190384	USD1900585	0501900585	2100061050	USOIDCIGII	SN19633324	SN23099116	SM19410104
MODELO	Precedence	(E33	1533	1533	1633	BV Pulsera	MobileDiagnost WDR	CXS9 Ultrasound System	Allura Yper F020	INGENUITY CORE	BV Pulsera	AFFINITI 70	AFFINITI 70	AFFINITI 70	ASHNITI SO	AFFINITI SO	AFFINITI 50	AFEMITI 50	EPIQ 5	DIGITAL DIAGNOST	DIGITAL DIAGNOST	WOR
MARCA	PHILIPS	PHUPS	PHIIPS	PHILIPS	PHUIPS	PHILIPS	PHLIPS	PHILIPS	PHUIPS	PHUIPS	PHILIPS	PHUPS	PHIUPS	PHILIPS	ZHIUPS	PHILIPS	PHUPS	PHUPS	PHLIIIS	pittips	SdTIHd	PHUPS
Equipo	SPECT/CT	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ARCO EN C	RAYOS X KLOVIL	ULTRASORIDO	ANGIOGRAFO	TOMOGRASIA	ARCD ENIC	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ULTRASOMIDO	ULTRASONIDG	ULTRASOMIDO	ULTRASOMIDO	ULTRASOUIDO	UURASOMIDO	RAYOS X	RAYOSX	RAYOS X MOUIL
UNIDAD MEDICA	UMAE HP CMN SIGLO XXI	UMAE HP CMN SIGLO XXI	UMAE HP CMN SIGLO XXI	UNIAE HP CMIN SIGLO XXI	UMAE HP CIAN SIGLO XXI	UMAE HTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	UMAE HTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	UNIAE HE ND. 1 CMN BAIIO	UMAE HE No. 1 CMM BAJIO	H5Z No. 252	HGZ No. 252	HSZN9. 252	H5Z.No. 252	HSZ NO. 252	HGZ.Nb. 252	HGZ.No. 252	HGZ Na. 252.	HGZ No. 252	HG2 No. 252	HGZ No. 252	HGZ No. 252	HGZNo, 252
LOCAUDAD	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	CUAUNTEMOC	CUAUHTEMOS	CUAUHTEMOC	MAGDALENA DE LAS SALIMAS	MAGDALENA DE LAS SALIMAS	LEON	NO31	ATUCOMULCO	ATLACOMULGO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	ATLACOMULGO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	ATLACOMULEO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	ATUACOMULCO
DELEGACION/UNIAE	UMAE HP CMN SIGLO XXI	UMINE HP CMN SIGLO XXI	UMAE HP CMN SIGLO XXI	UMAE HP CMM SIGLO XXI	UMAE HP CMN SIGLO XXI	UMAE HTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	UMAE HTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	UMAE HE No. 1 CMN BAJIO	UMAE HE NO. I CMN BAJIO	ESTADO DE MEXICO POMIENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	ESTADO DE MIEXICO POMIENTE	ESTADO DE MIEXICO POMIENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	ESTADO DE MENICO PONIENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	ESTAGO DE MEXICO PONIENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
No.	173	174	175	176	177	178	621	185	1001	132	53	181	185	186	187	188	93	130	191	192	193	194

501



Philips México Commercial, S.A. de C.V. Av. La Palma No. 4, Col. La Herradura Autizquilucan, Edo. Mex. C.P. 52784 Tell: +52 (55) 5257-8500 RFC PMC-150701-8K6





SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	19	67	19	23	23	33	29	25	25	25	25
PROVEEDOR	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico connercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, 5.A. de C.V.	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.	Philips Mexico commercial,	Philips Mexico commercial, S.A. de C.V.
SERIE	SN19410105	SN19410106	SN19410103	900129-10	US\$1500333	5201581049	52122	USS1600784	US616D0783	1835	0521580806
Moneto	WOR	WDR	WDR	MicroDose Sf Universal	Affiniti 50 Ultrasound System	ClearVue 350 Ultrasound System	INGENUITY CORE 64	Affinisi 50 Ultrasound System	Affiniti 50 Ultraspund System	BVENDURA	ClearVive 350 Dikrasound System
NARCA	PHILIPS	PHILIPS	PHUPS	PHILIPS	PHILIPS	PHILIPS	PHUPS	PHIUPS	PHEIPS	PHILIPS	PFILIPS
equipo	RAYOS X MOVIL	RAYOS X MOVIL	RAYOS X MOVIL	MASTOGRAFO	ULTRASONIDO	ULTRASGMIDO	TOMOGRAFIA	ULTRASONIDO	ULTRASONIDO	ARCO EN C	ULTRASONIDO
UNIDAD MEDICA	HGZ No. 252	HGZ No. 252	HGZ No. 252	U255 (10), 76	UMAE HGO CMN D. BAZA	HGR No. 45	HS3 No. 45	DMAE HE CMN OCCIDENTS	UMAE HE CMN OCCIDENTE	UMME HE CMM OCCIDENTE	UMF No 182
LOCALIDAD	AILACOMOCCO	ATLACOMULCO	ATLACOMULEO	URUAPAN	AZCAPOTZALCO	SUADALAJARA	GUADALAJARA	GUADALAIARA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	Zapopan
OELEGACION/UMAE	COLORO DE ANCOLO PONENTE	ESTADO DE MEXICO POMENTE	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	MICHOACAN	UMAE HGO CMN LA RAZA	JAUSTO	IAUSCO	UMAE HE GMN OCCIDENTE	UMAS HE CIVIN OCCIDENTE	UNIAE FIL CIVIN OCCIDENTE	JAUSCO
ND.	-	190	_	200	199	203	707	202	507	400	502

Atentamente;

5.A. de C.V.

Philips Mexico Commercial S.A. de C.V. Javier Rocher Salomon Apoderado Legal



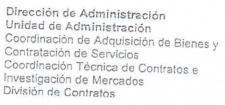














"2015, Año del Generalísimo José María Moretos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoria número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Moclificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.

Titular

DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p.Lic. Juan Rogello Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente, j Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HME

Rodibi 29-01-15





### DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, unicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptuan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.









### DIRECCIÓN JURÍDICA

### 2. Articulos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos articulos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indico en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social noy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

H









### DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Com tabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Fe deral de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, comforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Titulo Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, Il De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presu puesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamen tal, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto debera seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, debera acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

### 3. Articulo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.









### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en terminos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos juridicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantia sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.









### DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular de paludo obrdialmente.

Lic. Fernándo Gutiérrez Dominguez Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente,

 Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.-Presente.







### Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009. Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunico a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

M

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

DIVISION DE CONTRATOS







### Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:



- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el articulo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52 .- ...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contralo o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular

Lic. Fernando Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General dei IMSS,- Presente.

- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente



1

é